



INFORME JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

RESTABLECIMIENTO DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SCADA/EMS DEL CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA

**Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Septiembre, 2026**

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo justificar la implementación del procedimiento de excepción por Proveedor Único, establecido en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, para el restablecimiento y la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de software y gestión de parches de la plataforma SCADA/EMS del Centro de Control de Energía (CCE) de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), por un período de treinta y seis (36) meses.

El servicio comprende el soporte técnico especializado del fabricante en horario laboral y fuera de horario las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con atención ilimitada de incidentes; la gestión y liberación de parches y correcciones de seguridad; el acceso a las nuevas versiones y actualizaciones liberadas durante la vigencia contratada; el acceso al portal de soporte, a la base de conocimiento y a la documentación técnica del fabricante; y el acceso al programa de capacitación basado en web para el personal del Centro de Control de Energía (CCE).

Este procedimiento se justifica por la naturaleza estratégica de la plataforma SCADA/EMS, que constituye el núcleo tecnológico mediante el cual el Estado dominicano supervisa, controla y opera en tiempo real el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI); por la sensibilidad de la información técnica que la plataforma administra (topología de la red de transmisión, modelo eléctrico, parámetros de protección, esquemas de automatización, configuraciones de control y enlaces de intercambio de información operacional mediante protocolo ICCP); y por la necesidad de restablecer de manera oportuna una cobertura de soporte que se encuentra interrumpida.

El servicio solo puede ser suministrado por el fabricante de la plataforma, en su condición de titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual del producto y único emisor de sus parches, correcciones y versiones. No existe en el mercado un proveedor alternativo capaz de prestarlo, por lo que la convocatoria de un procedimiento ordinario de selección no produciría concurrencia efectiva y únicamente dilataría la atención de una necesidad cuya postergación incrementa el riesgo operativo y el costo de la contratación. En virtud de lo anterior, y conforme al régimen de excepción por Proveedor Único contemplado en la normativa vigente, se considera procedente realizar el presente proceso.

ANTECEDENTES

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) es la entidad estatal responsable de la operación, mantenimiento y expansión del Sistema de Transmisión Eléctrica Nacional, garantizando el transporte de energía en alta tensión, así como la estabilidad, confiabilidad y continuidad del sistema eléctrico nacional. En este contexto, constituye un actor estratégico para la seguridad energética y la prestación continua de servicios esenciales en la República Dominicana.

En el año 2013 la ETED adquirió e implementó, mediante el Acuerdo de Licenciamiento de Software suscrito en fecha 28 de octubre de 2013, la plataforma SCADA/EMS que constituye desde entonces el sistema principal de supervisión y control de la red eléctrica nacional desde el Centro de Control de Energía. Durante el año 2025 la plataforma fue objeto de una actualización tecnológica orientada a incorporar nuevas funcionalidades, mejoras de desempeño, capacidades avanzadas de ciberseguridad y las adecuaciones requeridas por la creciente complejidad operativa del SENI.

La plataforma soporta hoy la adquisición de datos en tiempo real, la supervisión de instalaciones eléctricas, el control remoto de equipos, el procesamiento y la gestión de alarmas, la estimación de estado, el análisis de contingencias, el Control Automático de Generación (AGC), el simulador de entrenamiento de operadores (OTS), la historización de la operación y el intercambio de información operacional mediante protocolo ICCP con los demás agentes del sector eléctrico.

El licenciamiento de la plataforma es de carácter perpetuo y fue adquirido en 2013; lo que se encuentra interrumpido es la cobertura de soporte y mantenimiento de software (SMS). Desde agosto de 2025 la ETED no dispone de un

DA
LY WR

contrato vigente de soporte técnico especializado con el fabricante, situación que la priva del acceso a parches de seguridad, correcciones y nuevas versiones, y que la deja sin canal formal de escalamiento ante incidentes críticos sobre una infraestructura considerada crítica para la seguridad energética nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

La presente contratación, requerida por la Dirección del Centro de Control de Energía (CCE), en su calidad de área requirente, se enmarca en el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas de la República Dominicana, por tratarse de un servicio que, por su naturaleza y por el régimen de propiedad intelectual que lo rige, solo puede ser suplido por el fabricante de la plataforma SCADA/EMS instalada en el Centro de Control de Energía.

Fundamentación legal

- Artículo 78, numeral 6, de la Ley núm. 47-25: considera tipo de procedimiento de excepción los proveedores únicos, definidos como las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.
- Artículo 166 del Decreto núm. 52-26: regula el procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos y establece que existe proveedor único cuando la persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual, enumerando las causas válidas para configurar dicha condición.
- Artículo 87 de la Ley núm. 47-25: exige que todo procedimiento de contratación esté sustentado en estudios previos que justifiquen técnica, económica y legalmente la necesidad de la contratación.

Acreditación de la condición de proveedor único

El Artículo 166 del Decreto núm. 52-26 enumera las causas válidas para configurar la condición de proveedor único. En el presente caso concurren las cuatro, conforme al detalle siguiente:

Causa válida conforme al Artículo 166 del Decreto núm. 52-26	Configuración en el presente caso
1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.	La plataforma SCADA/EMS del Centro de Control de Energía es software propietario del fabricante. Los derechos de soporte, parcheo y actualización derivan de esa titularidad y solo pueden ser otorgados por ella, conforme al Acuerdo de Licenciamiento de Software suscrito en fecha 28 de octubre de 2013. Los parches, correcciones y versiones del producto son elaborados, firmados y liberados exclusivamente por el fabricante.
2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.	El servicio recae sobre la plataforma instalada en el Centro de Control de Energía desde el año 2013 y actualizada tecnológicamente en 2025. La intervención del producto por un tercero comprometería su integridad, la validez de su soporte y la operación en tiempo real del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado.
3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.	No existe proveedor alternativo capaz de emitir parches, correcciones o versiones del producto, ni de brindar escalamiento técnico sobre su código e ingeniería. La única alternativa sería la sustitución completa de la plataforma de control del SENI, opción desproporcionada frente a la necesidad que se atiende.
4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.	La condición se acredita mediante la carta de exclusividad emitida por el fabricante y la constancia de titularidad de los derechos sobre el producto, documentos que forman parte integrante del expediente del procedimiento.

Conforme al Párrafo I del Artículo 166 del Decreto núm. 52-26, se hace constar expresamente que la condición de proveedor único no se sustenta en la preferencia de la entidad contratante ni en la existencia de una relación contractual previa con el proveedor, sino en las causas objetivas antes expuestas, derivadas del régimen de propiedad intelectual del producto y de la inexistencia de sustitutos razonables en el mercado.

Conforme al Párrafo II del mismo artículo, corresponde al Comité de Contrataciones Públicas aprobar el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación y en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invitar directamente al proveedor único para que presente su propuesta.

Elementos técnicos que sustentan la exclusividad

Los elementos técnicos que sustentan lo anterior son los siguientes:

- El soporte y mantenimiento de software recae sobre licencias perpetuas adquiridas al fabricante en 2013. Los derechos de soporte, parcheo y actualización sobre dichas licencias son otorgados exclusivamente por el titular de los derechos de propiedad intelectual del producto, conforme al Acuerdo de Licenciamiento de Software vigente entre las partes.
- Los parches de seguridad, las correcciones de errores y las nuevas versiones del producto son elaborados, firmados y liberados únicamente por el fabricante. Ningún tercero puede producirlos, certificarlos ni instalarlos sin comprometer la integridad y el soporte del sistema.
- El escalamiento técnico ante incidentes críticos que afecten la operación en tiempo real del SENI requiere acceso al código, a la ingeniería del producto y a los equipos de desarrollo del fabricante, recursos que no son transferibles ni replicables por un integrador.
- El servicio se presta sobre la versión instalada del producto y requiere el conocimiento de su ingeniería interna, sus dependencias y su historial de configuración, que solo obran en poder del fabricante.

En consecuencia, la convocatoria de una pluralidad de oferentes no produciría concurrencia efectiva alguna. Procede, por tanto, el procedimiento de excepción por proveedor único mediante selección directa, con invitación al fabricante para que presente su propuesta, y la verificación de razonabilidad del precio conforme al Art. 151 del Reglamento de Aplicación.

Criticidad de la plataforma y confidencialidad de la información técnica

La plataforma SCADA/EMS constituye la infraestructura tecnológica mediante la cual se ejecutan la supervisión, el control, el análisis y la operación en tiempo real del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado. La pérdida de soporte especializado sobre dicha plataforma degrada progresivamente la capacidad del Estado para operar de manera segura el sistema eléctrico nacional, limita la respuesta ante contingencias y afecta la continuidad de un servicio público esencial para la seguridad, la economía y el bienestar de la Nación.

Asimismo, la plataforma administra información técnica altamente sensible relacionada con la topología de la red de transmisión, los modelos operativos, las configuraciones de control, los parámetros de protección, los esquemas de automatización y los enlaces de intercambio de información operacional con los demás agentes del sector. La divulgación o alteración de dicha información podría exponer vulnerabilidades operativas del sistema eléctrico nacional, por lo que la entrega de información técnica detallada al proveedor queda condicionada a la suscripción previa de un Acuerdo de Confidencialidad (NDA), y la documentación de arquitectura y configuración se maneja como anexo reservado del expediente.

A ello se añade que la ausencia de parches de seguridad oficiales sobre una plataforma de tecnología operacional expuesta a amenazas dirigidas contra infraestructuras críticas incrementa de manera acumulativa el riesgo de ciberseguridad, en un contexto regulado por el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información del Subsector Eléctrico emitido por la Superintendencia de Electricidad y por los lineamientos de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

LY WR DAL

operativas del sistema eléctrico nacional, por lo que la entrega de información técnica detallada al proveedor queda condicionada a la suscripción previa de un Acuerdo de Confidencialidad (NDA), y la documentación de arquitectura y configuración se maneja como anexo reservado del expediente.

A ello se añade que la ausencia de parches de seguridad oficiales sobre una plataforma de tecnología operacional expuesta a amenazas dirigidas contra infraestructuras críticas incrementa de manera acumulativa el riesgo de ciberseguridad, en un contexto regulado por el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información del Subsector Eléctrico emitido por la Superintendencia de Electricidad y por los lineamientos de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

Riesgos que se buscan mitigar

- Imposibilidad de acceder a parches de seguridad y correcciones oficiales del fabricante, con acumulación progresiva de vulnerabilidades sobre la plataforma de control del SENI.
- Ausencia de canal formal de escalamiento y de soporte especializado ante incidentes críticos que afecten la operación en tiempo real del Centro de Control de Energía.
- Incremento de los tiempos de recuperación ante fallas de las aplicaciones críticas de supervisión, análisis de red, estimación de estado, análisis de contingencias y Control Automático de Generación.
- Obsolescencia tecnológica de la plataforma por imposibilidad de acceder a nuevas versiones y mejoras funcionales liberadas por el fabricante.
- Pérdida del derecho de acceso al programa de soporte y mantenimiento sobre las licencias perpetuas adquiridas en 2013, con la consiguiente exigencia de sustituirlas por licencias de término bajo un nuevo acuerdo de licenciamiento.

El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, que determine el presupuesto de la contratación e identifique la partida presupuestaria a afectar.

El costo estimado del servicio asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100 (US\$777,267.12)** por los treinta y seis (36) meses.

Resumen del presupuesto

Ítem	Partida	Descripción	Período	Total (US\$)
1	2287	Soporte y mantenimiento de software y gestión de parches de la plataforma SCADA/EMS del CCE	30/09/2026 al 29/09/2027	241,769.86
2	2287	Soporte y mantenimiento de software y gestión de parches de la plataforma SCADA/EMS del CCE	30/09/2027 al 29/09/2028	258,694.52
3	2287	Soporte y mantenimiento de software y gestión de parches de la plataforma SCADA/EMS del CCE	30/09/2028 al 29/09/2029	276,802.74
		Valor referencial total del proceso, impuestos incluidos	36 meses	777,267.12

Para fines de pago, el equivalente en pesos dominicanos será determinado conforme a la tasa de cambio aplicable en la fecha efectiva de cada pago, tomando como referencia la tasa de venta del dólar estadounidense publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Alcance del proceso

El servicio se contrata como un alcance único, integral e indivisible, no susceptible de ofertas ni adjudicaciones parciales, y comprende:

- Soporte técnico especializado del fabricante en horario laboral y fuera de horario las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con atención ilimitada de incidentes durante la vigencia contratada.
- Servicio de gestión de parches, correcciones de errores y actualizaciones de seguridad de la plataforma.
- Acceso a las nuevas versiones y actualizaciones del producto liberadas durante el período contratado.
- Acceso al portal de soporte, a la base de conocimiento, a la documentación técnica y a los repositorios de software del fabricante.
- Acceso al programa de capacitación basado en web del fabricante para el personal técnico y operativo del Centro de Control de Energía.
- Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) y matriz de escalamiento correspondientes al nivel de soporte contratado.

RECOMENDACIONES

En atención a las condiciones previamente expuestas, y considerando la criticidad de la plataforma SCADA/EMS para la operación del SENI, la sensibilidad de la información técnica que administra, la interrupción actual de la cobertura de soporte y las condiciones económicas escalonadas de la oferta del fabricante, se recomienda la realización de un Procedimiento de Excepción por Proveedor Único, mediante selección directa con invitación al fabricante de la plataforma, para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de software y gestión de parches de la plataforma SCADA/EMS del Centro de Control de Energía, por un período de treinta y seis (36) meses.

La implementación de este procedimiento permitirá atender de manera oportuna la necesidad identificada, restableciendo el acceso a parches y correcciones de seguridad, el canal formal de escalamiento ante incidentes críticos, la disponibilidad de nuevas versiones y actualizaciones, y la capacitación del personal del Centro de Control de Energía, preservando al mismo tiempo la confidencialidad de la información técnica de la infraestructura.

Asimismo, el procedimiento de excepción resulta el mecanismo más idóneo para asegurar la contratación con el titular de los derechos sobre la plataforma, reducir los tiempos del proceso de contratación y evitar el sobre costo que se generaría de no suscribirse el contrato dentro de la vigencia de la oferta. En consecuencia, se considera técnica, administrativa y operativamente procedente la utilización del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único, por tratarse de un servicio que solo puede ser suministrado por el fabricante de la plataforma y respecto del cual no existen sustitutos en el mercado.

CONCLUSIÓN

En virtud de las condiciones expuestas, se evidencia la necesidad de ejecutar acciones orientadas al restablecimiento inmediato de la cobertura de soporte y mantenimiento de la plataforma SCADA/EMS del Centro de Control de Energía. La contratación del servicio de soporte técnico especializado, gestión de parches, actualizaciones y acceso a nuevas versiones permitirá restituir y fortalecer las condiciones de continuidad, resiliencia y seguridad de la plataforma mediante la cual se supervisa y controla el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, en respaldo de la operación confiable del sistema eléctrico nacional y en preservación de la inversión institucional realizada en dicha plataforma desde el año 2013.

Asimismo, queda demostrado que la situación planteada se enmarca en el supuesto de proveedores únicos previsto en el Artículo 78, numeral 6, de la Ley núm. 47-25 y desarrollado en el Artículo 166 del Decreto núm. 52-26, en razón de que el soporte, el parcheo y la actualización de la plataforma son otorgados exclusivamente por el titular de los derechos de propiedad intelectual del producto y no existen bienes o servicios sustitutos en el mercado. Por tanto, se concluye que la utilización del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único resulta técnica, administrativa y operativamente justificada, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad del servicio, transparencia e interés público establecidos en la normativa aplicable de compras y contrataciones públicas.

Hecho y firmado en un (1) original de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Diego Aquino

Coordinador de Sistema Central SCADA


Luis Alberto Vicioso Jiménez
Gerente de Aplicaciones de Tiempo Real


Wellington Ramírez
Coordinador de Infraestructura TO

